Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Cada dia ace maior la necesidad de motivo al discur
so de Arbitrios y regulares para asegurar el abasto del pan que
es uno el mas necesario en las Republicas a este fin de una con
formidad acordaron se pongan dos puestos con Arina de
Cevada la qual se benda en polvo a ocho mrs libra con la
obligacion que las personas a quien se yciere este en cargo ayan de
corresponder al posito con cuio caudal se a de acer en pleo
della a once Rs por cada fanega y que aunque su precio corrien
te es el de trece y tiene de perdida dos Rs con el medio que se le
considera a la persona que la a de espedir por su ocupacion y
trabajo y la resarcida en la que tiene en cada fanega de
trigo dho caudal para cuio efecto y que sea con mayor mode
racion de la misma forma acordaron que cada libra de pan
cocido de a diez y seis onzas se de por doze mrs a cuio precio sale
cada fanega a treinta y dos Rs y diez y siete mrs que an de corres
ponder a dho posito los panaderos por ya les considerado
su trabajo con que le queda al posito de ganancia mediante
su compra a beinte y ocho Rs quatro Rs y m.o en que tendra
cavimiento sin algun perjuicio sino la perdida de dos Rs en
cada fanega de cevada; y en atencion de deverse atender
con otra consideracion distinta a los forasteros tran
sitantes que a los vezinos de esta villa acordaron que a estos se
les de cada libra de pan de a quince onzas por dhos doze
mrs y el panadero corresponda a dho posito con treinta
y quatro Rs y diez y siete mrs por fanega en que tambien
baia excluso y considerado su trabajo usando de
los mismos sellos que estan dispuestos y baxo las
penas que les esta prevenidas para obiar fraudes